

# AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO)

**MANUEL DELGADO PÉREZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO),**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 19 de septiembre de dos mil dieciocho, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

**“ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN EN PLENO DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.018**

<b>ASISTENTES</b>	
<b>PRESIDENTE.-</b>	
Dª MARIA ISABEL ALGUACIL DE LA PEÑA	PSOE
<b>CONCEJALES</b>	
D. CARLOS FERNÁNDEZ-PUEBLA SERRANO	PSOE
D. ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA PEÑA	PSOE
Dª ANA BELÉN TORRES MARTÍN	PSOE
Dª SILVIA RUIZ MARTÍN	PP
Dª PATRICIA ALGUACIL GALÁN	PP
D. RAFAEL CASTILLO TORRES	PP
Dª MARIA JOSÉ ORTIZ GARCÍA	PP
<b>NO ASISTEN CON EXCUSA</b>	
Dª GLORIA RUIZ PASTOR	PSOE
Dª DIANA ROMERO HERNÁNDEZ	PSOE
D. FERNANDO MEDINA SÁNCHEZ	PP
<b>SECRETARIO</b>	
D.MANUEL DELGADO PEREZ, Titular del Ayuntamiento	

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ajofrín, siendo las 20:30 horas del día 19 de septiembre de dos mil dieciocho, previa convocatoria al efecto se reúnen los Sres. al margen relacionados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, para la que habían sido previa y legalmente convocados, Presidiendo la Sra. Alcaldesa-Presidente, actuando como Secretario el que suscribe, procediendo a continuación la Presidencia, una vez advertido que se está grabando la Sesión a abrir el Acto con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR: (Pleno ordinario 3/ 2.018, de 7 de junio).-**

Los Señores asistentes acuerdan, de modo unánime, aprobar el borrador del Acta de Pleno de la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, cuya copia les fue distribuida con anterioridad a la celebración de la presente Sesión, según establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACION CUENTA POR SECRETARIA-INTERVENCIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.-**

La alcaldía cede la palabra al Secretario-Interventor que en este punto pone en conocimiento del pleno, los informes remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En concreto se da cuenta de los siguientes informes y actuaciones remitidas:

- 1.- Informe ejecución trimestral presupuesto segundo trimestre de 2018.



## AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO)

- 2.- Informe Periodo Medio de Pago RD 635/2014 Segundo trimestre 2018.
- 3.- Asimismo se informa que se ha procedido a la actualización de las cuantías de las operaciones de riesgo informadas (CIR Local) a fecha 30.06.2018.
- 4.- Certificación del esfuerzo fiscal del 2016.  
Los concejales se dan por enterados.

### **ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CREACIÓN CONSEJO LOCAL DE LA MUJER EN AJOFRÍN Y ACUERDOS QUE SE DERIVEN.-**

Seguidamente la Presidencia procede a presentar la propuesta de Aprobación, creación y constitución del Consejo Local de Igualdad de Ajofrín y aprobación del Reglamento Regulator, haciendo mención al contenido definitivo del Reglamento conforme a lo siguiente:

### **APROBACIÓN CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD DE AJOFRÍN Y REGLAMENTO REGULADOR DEL MISMO.-**

Visto que se ha iniciado expediente para la creación y constitución del Consejo Local de Igualdad de Ajofrín.

Vista la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a su constitución, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Constituir el Consejo Local de Igualdad de Ajofrín, que tendrá carácter consultivo y deliberante así como funciones de información y asesoría, integrando la participación de los ciudadanos y miembros de la Corporación que será un órgano asesor, de consulta, participación y seguimiento de la gestión municipal en todas aquellas acciones que incidan en la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como el cauce para animar y potenciar la participación de las mujeres en la vida ciudadana y la coordinación en políticas de igualdad de los colectivos y entidades que la integran.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo que es.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulator del mencionado consejo local de igualdad de Ajofrín en el que figuran las funciones, los órganos, el régimen de funcionamiento etc. Y cuyo tenor literal es el siguiente:

TERCERO.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente la Alcaldesa-Presidente para su publicación y ejecución.

QUINTO. Comunicar este Acuerdo a las diferentes organizaciones, asociaciones y Entidades que vayan a formar parte del Consejo Local de igualdad de Ajofrín, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes, notificándolo por escrito en plazo de 15 días.

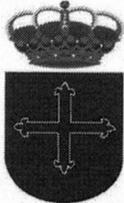
### **ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL MODELO DE CONTROL INTERNO EN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS PARA LOS GASTOS Y OBLIGACIONES, Y DEL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD, COMO PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE LOS DERECHOS E INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN.-**

Seguidamente los presentes se dan por enterados del contenido del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que ha entrado en vigor con fecha 1/07/2018, por lo que en atención al mismo, conocidas las características de este municipio muy limitado se presenta para su aprobación la propuesta de la Presidencia conforme al siguiente detalle: "PROPUESTA:

*APROBACIÓN DEL MODELO DE CONTROL INTERNO EN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS PARA LOS GASTOS Y OBLIGACIONES, Y DEL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD, COMO PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE LOS DERECHOS E INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN.-*

*Visto que, el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que:*

*"Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*



## AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO)

*A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.*

*Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”*

*Visto que, en base al mandato normativo que se atribuye al Gobierno de la Nación, ha visto la luz el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017), cuyo objeto es el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que ha entrado en vigor el día 1 de julio de 2018.*

*Visto que, los artículos 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establecen que la que la función interventora comprende las fases de:*

*-Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.*

*-Intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.*

*-Intervención formal de la ordenación del pago.*

*-Intervención material del pago.*

*En este sentido, el artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece que la función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien intervención previa en los siguientes términos:*

*Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.*

*La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación.*

*La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017.*

*La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.*

*La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.*

*Visto que, por lo que se refiere al procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos, el artículo 219.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 13.1 del citado RD 424/2017, que regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, establece que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.*

*Visto que, para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos recogidos en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, estando sujetos a control posterior, mediante el ejercicio del control financiero:*

a) *La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.*

*Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

b) *Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.*

c) *Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.*

*Visto que, para la determinación de los requisitos considerados básicos hay que atender a aquellos que aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas, y resultarán de*



## AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO)

aplicación, en todo caso, los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en todo aquello le sea de aplicación a las Entidades Locales.

Visto que, Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

Visto que, no obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa plena respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Visto que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, cuando se efectúe la intervención previa de la liquidación del gasto o el reconocimiento de obligaciones, se debe efectuar la comprobación también de los siguientes extremos, tal y como prevé el artículo 19 del RD 424/2017:

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, a menos que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban efectuarse simultáneamente.
- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. En todo caso, en la documentación debe constar:
  1. Identificación del acreedor.
  2. Importe exacto de la obligación.
  3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.
- c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la realización efectiva y conforme de la obra, el servicio, el suministro o el gasto, y que se ha llevado a cabo, en su caso, esta comprobación.

Asimismo, se deben comprobar los requisitos básicos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, en todo lo que es de aplicación a las Entidades Locales.

Visto que, el artículo 9 del RD 424/2017, en su apartado 1, establece que, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de esta Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, si procede, de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad mediante el ejercicio del control financiero.

Considerando que, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de esta Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y su control posterior, si procede, mediante el ejercicio del control financiero y el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y pagos agilizaría la gestión económico-financiera de este Ayuntamiento, simplificaría la tramitación administrativa de los expedientes y establecería un sistema homogéneo de control.

Considerando que, de conformidad con lo informado por Secretaría-Intervención, a esta Entidad Local le resulta de aplicación el régimen de control interno simplificado, regulado en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, al estar incluida en el ámbito de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, al cumplir los requisitos (población y presupuesto) de la regla 1 de la citada Orden, y por tanto, tal y como señala dicho precepto, no resultará de aplicación obligatoria la función de control financiero, salvo en los supuestos en los que se deba realizar auditoría de cuentas de los entes previstos en el artículo 29.3.A del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril o los controles financieros que deriven de una obligación legal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 9 y 13 del RD 424/2017, citado, se propone al Pleno para su aprobación el presente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR** la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Ajofrín, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos que prevé el artículo 9.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y que no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

**SEGUNDO.- APROBAR** el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, en los términos que prevé el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, mediante la aplicación, en todo caso, de los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, en todo aquello le sea de aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.- DEJAR SIN EFECTOS** a fecha 1 de julio de 2018, todo aquello que regule el ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Ajofrín y que contradiga las presentes determinaciones relativas al modelo de control interno.

**CUARTO.- TOMAR** conocimiento que con fecha 1/07/2018, es de aplicación en este Ayuntamiento, el régimen de control interno simplificado, regulado en el artículo 40 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al estar incluido este Ayuntamiento en el



## AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO)

ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, de conformidad con lo informado por la Secretaría-Intervención y considerando que dicha decisión le corresponde, exclusivamente, al órgano de control de la entidad, a la vista de lo señalado por la IGAE, en respuesta de fecha 10 de mayo de 2018 a diversas consultas planteadas por el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL).

QUINTO.- DETERMINAR que la entrada en vigor del presente acuerdo sea con efectos del día 1 DE JULIO DE 2018.”

Dicha propuesta es aprobada por unanimidad de todos los asistentes en sus mismos términos.

### ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2017.-

Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado correspondiente a la Cuenta General del ejercicio de 2017 del Ayuntamiento de Ajofrín en la que se encuentra integrada la de la propia entidad así como las Cuentas Anuales de la Sociedad Promoción y Desarrollo Industrial y Social de Ajofrín, S.L., correspondiente a dicho ejercicio sin movimiento alguno ante la situación de dicha Sociedad y que es necesario que también sean aprobadas en Junta general en el presente Acto conforme a lo expuesto por el administrador concursal y que se presenta para su consolidación con la del Ayuntamiento. Así mismo se informa que en el expediente figura el informe favorable de la Comisión informativa de cuentas, economía y Hacienda reunida el 5 de julio de 2018 y sometido a exposición pública conforme a la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincial de Toledo nº 133 de fecha 13 de julio de 2018, durante quince días, y ocho días más, sin que exista alegación ni reclamación alguna. Una vez enterados los presentes, finalizado el turno de intervenciones que no se producen y señalado por la Presidencia que procede la aprobación de la Cuenta General de conformidad con la propuesta de su grupo y de la Comisión Informativa de Cuentas por lo que la somete a votación. Una vez sometida a votación dicha propuesta es aprobada por unanimidad de todos los asistentes y por tanto por mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación queda aprobada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017 del Ayuntamiento de Ajofrín en la que se encuentra integrada la de la propia entidad, así como las Cuentas Anuales de la Sociedad Promoción y Desarrollo Industrial y Social de Ajofrín, S.L., correspondiente a dicho ejercicio consolidada con la del Ayuntamiento.

### ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas D<sup>a</sup> Silvia Ruiz Martín hace constar en relación con las actividades deportivas que les ha llegado una pregunta para ver cómo se van a desarrollar si a través de cesión de local como en otros años o utilizando bolsa de empleo, en definitiva pregunta cómo se va a realizar. Contesta D<sup>a</sup> Ana Belén Torres Martín quien aclara que supone se refiere a la actividad de Pilates, señala que en años anteriores se ha hecho como bien dice por cesión de local, este año se ha decidido tramitar la convocatoria del puesto, encontrándose en tramitación, concluye indicando que si no se presenta nadie, se volverá a ceder la instalación municipal más adecuada para la actividad programada que podría ser la Casa de la Cultura o el Pabellón, siempre claro está dentro de las instalaciones municipales, si bien en el caso de que se decidiera la utilización del aula del colegio, se apoyaría dicha posibilidad, pero no dependería del Ayuntamiento.

Y no siendo otro el objeto de la presente, de Orden de la Presidencia, se levantó la Sesión siendo las veinte horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual como Secretario Certifico”.

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, que consta de cinco hojas, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en Ajofrín (Toledo), a diecinueve de septiembre de 2018.



Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Alguacil de la Peña



Manuel Delgado Pérez

